



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2024

Señor (a)
JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA
CLL 31 # 28 38 AP 302
Teléfono: 0
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-64272
FECHA:	21/02/2024
No. Referencia:	N-2023-19336

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-624.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2718 de 03/10/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2718 del 03/10/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENÉ RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*
C.C Expediente Cód. **37.615.720**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	04:00 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2718 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA**, identificada con **C.C. 37.615.720**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1561 de 2017, Resolución 005 de 2021 y la Resolución 1595 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 3065 del 26 de septiembre de 2022, “Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, encabeza SOCHA LÓPEZ JUAN CARLOS y finaliza ROJAS JIMENEZ CRISTIAN ANDRES”, se resolvió:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter provisional a los docentes que se relacionan a continuación, en la planta de docentes de la Secretaría de Educación del Distrito (en listado la docente URIBE BARRERA JAZMIN ADRIANA CON CC 37615720) ” (...).*

Continuación de la Resolución N° 2718-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado nómina a la señora **JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA**, identificada con **C.C. 37.615.720**”. por

Que mediante Resolución No. 4010 del 29 de noviembre de 2022, “*Por la cual se termina el nombramiento provisional en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito de la docente URIBE BARRERA JAZMIN ADRIANA*”, se resolvió:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR** el nombramiento provisional efectuado en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito, a la docente relacionada a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, a partir de la fecha indicada en el siguiente cuadro: (URIBE BARRERA JAZMIN ADRIANA CON CC 37615720, con fecha de finalización del 10/11/2022)” (...)*

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA**, se le generaron mayores valores pagados con ocasión de su retiro por Terminación de su vinculación, según Resolución 4010 de 29/11/2022 número de vinculación 37615720 de la fuente de financiación Recursos Propios, entre el 11 al 30 de noviembre de 2022.

Que mediante oficio No. S-2022-398723 del 29 de diciembre de 2022, la cual fue comunicada el día 30 de diciembre de 2022, como se evidencia en la certificación de estado de entrega, la cual forma parte integral del expediente administrativo; la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria le fue cancelado un mayor valor por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$ 1.675.638,00)**; y que según reposa en la respectiva liquidación, fueron compensados y descontados unos valores a favor de la señora **JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA**, por concepto de Fondo Prestacional por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/TCE (\$ 228.100,00)**; por concepto de Vacaciones Definitivas por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/TCE (\$ 779.409,00)**; por concepto de Prima de Navidad por un valor de **QUINIENTOS SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/TCE (\$ 507.064,00)**; quedando un total de la deuda vigente de los mayores valores pagados y no causados generados entre el 11/11/2022 al 30/11/2022.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la comunicación remitida informando el mayor valor pagado, ni pago de la obligación.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA**, identificada con **C.C. 37.615.720**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$ 1.675.638,00)**; en consecuencia a que se generaron mayores valores pagados con ocasión de su retiro por Terminación del vínculo provisional según Resolución 4010 del 29/11/2022, número de vinculación 37615720, de la fuente de financiación Recursos Propios, entre el 11 al 30 de noviembre de 2022, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Nómina de la SED, de fecha 29 de diciembre de 2022, más la suma de dinero que resulte al

Continuación de la Resolución N° 2718-2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado nómina a la señora **JAZMIN ADRIANA URIBE BARRERA**, identificada con **C.C. 37.615.720**". por

liquidar los intereses moratorios de la liquidación anteriormente mencionada y de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 03 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Díaz Velandía.	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Edgar Pira Ramírez /Sonia Pola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón.	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100	Revisó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Ivette Lorena Lancheros González	Contratista Oficina de Nómina -5130	Proyectó